

LEY VIII - N° 12
(Antes Ley 2314)

ARTÍCULO 1.- Declárese de Interés Provincial la investigación, desarrollo, producción y comercialización del Stevioside a partir de la Stevia Rebaudiana Bertoni (Kaa Hee).

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Agro y la Producción, celebrarán con organismos nacionales y/o provinciales y/o privados los convenios necesarios para la investigación y el desarrollo de la producción del Stevioside.

ARTÍCULO 3.- El Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia, conforme a los sucesivos resultados de la investigación, promoverá y asesorará sobre el cultivo de la Stevia Rebaudiana Bertoni.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.